



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00273 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	-Industrias Greco Romana S.A.
Ejecutado	-SYC Multiproyectos S.A.S
Decisión	Incorpora respuesta oficio -Decreta medidas cautelares

Atendiendo a lo dictado en el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente respuesta al oficio 588 del 03/08/2023 allegada por la entidad Banco de Bogotá S.A. a través de la cual informan: *“El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley”.*

Lo anterior en conocimiento de la parte ejecutante para los fines procesales que estime pertinentes.

De otro lado, conforme a lo solicitado por la parte actora en memorial del 09/08/2023¹ y como quiera que es procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466, 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

Decretar el EMBARGO y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SYC MULTIPROYECTOS S.A.S, identificado con la matrícula mercantil No. 60358602 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, propiedad de la sociedad demandada **SYC Multiproyectos S.A.S. -NIT. 900.925.320-7.**

¹ Cfr. Archivo PDF 04 cuaderno principal – expediente digital

Expídase el respectivo oficio por la Secretaría del Despacho a fin de comunicar la medida cautelar decretada y ordénese dar respuesta a este en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0e75b74a26b5c8f4bc932f0c87f4f6d8ef5af367a36188b2ce0a1fd31b9e0e**

Documento generado en 17/08/2023 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>